

Expediente: **219/23-A4**

Carátula: **RIVERO RODRIGUEZ ABEL C/ SANTILLAN SERGIO DAVID S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **28/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RIVERO RODRIGUEZ, ABEL-ACTOR

23175065334 - SANTILLAN, SERGIO DAVID-DEMANDADO

20286811001 - RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 219/23-A4



H105015581792

**JUICIO: RIVERO RODRIGUEZ ABEL c/ SANTILLAN SERGIO DAVID s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. 219/23-A4 Juzgado del Trabajo V nom**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025

AUTOS Y VISTO:

El planteo de oposición deducido por la parte demandada, de cuyo estudio

RESULTA:

Mediante presentación del 12/02/2025, la letrada Rosa Graciela Alaniz, apoderada del demandado, dedujo oposición en contra de la formulación de las preguntas Nros. 2, 4, 5, 6 y 7 propuestas para los testigos por el actor.

Manifestó que la pregunta N° 2 es sugestiva y se encuentra redactada para que el testigo solo responda por sí o no. Además, dijo que está referida a más de un hecho.

Respecto a las preguntas 4, 5, 6 y 7, dijo que son evidentemente inductivas e involucran hechos controvertidos en el proceso.

Corrido el pertinente traslado, por presentación del 24/02/2025, el letrado Augusto Sebastián Figueroa, apoderado del actor, contestó solicitando su rechazo, con costas.

Sostuvo que en las preguntas propuestas no se advierte indicación o sugestión para que el testigo conteste.

Agregó que el uso de la palabra vinculación no apunta a sugerir al testigo a contestar por si o por no, sino que le permite responder sobre un hecho de su propio conocimiento, en base a la amplia gama

de vinculaciones que se pueden dar entre dos personas.

Expresó que no presenta objeción para el desdoblamiento de las preguntas.

Por providencia del 27/02/2025 se ordenó el pase de las actuaciones a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

I. Dado que la oposición deducida cumple con los requisitos de tiempo y forma exigidos por el art. 80 del CPL, corresponde abordar su tratamiento.

En las particulares circunstancias del caso, es pertinente recordar que el art. 95 del CPL expresamente establece "(...) Las preguntas se presentarán enumeradas y cada una referirá a un solo hecho vinculado con la cuestión debatida en el juicio. No podrán involucrar o sugerir respuesta, tampoco contener expresiones de carácter técnico, salvo que se dirijan a personas capacitadas para contestarlas. Su redacción deberá ser clara y de fácil comprensión".

II. Con base en tales premisas, corresponde decidir sobre la procedencia de la oposición articulada por la demandada, y a tales fines es conducente referir al tenor de las preguntas cuestionadas:

2) Para que diga el testigo si tuvo alguna vinculación con el codemandado Sergio David Santillán. En caso afirmativo indique qué tipo de vinculación, y cuánto tiempo duró la misma.

4) Para que diga si sabe que haya existido una vinculación entre las partes, Sr. Cristián Abel Rivero Rodríguez y el Sr. Sergio David Santillán. En caso afirmativo indique que tipo de relación era y cuanto duro la misma (desde que fecha y hasta que fecha).

5) En caso afirmativo a la pregunta N° 4, para que diga en que días y en que horarios le consta que haya existido la vinculación entre las partes Sr. Cristián Abel Rivero Rodríguez y el Sr. Sergio David Santillán. De razón explicando cómo lo sabe.

6) Para que diga el testigo si sabe en que lugar se desarrollaba la vinculación entre el Sr. Cristián Abel Rivero Rodríguez y el Sr. Sergio David Santillán. De razón explicando como lo sabe.

7) Para que diga si sabe que el Sr. Cristián Abel Rivero Rodríguez haya realizado tareas para el Sr. Sergio David Santillán. En caso afirmativo detalle cuales tareas y cómo lo sabe.

En cuanto al modo en fueron redactadas las preguntas, es oportuno poner de relieve que las preguntas sugestivas son aquellas que, en su estructura brindan la información de manera anticipada al testigo para que éste, a través de su respuesta, únicamente proceda a ratificar esa información, ya sea aceptando o negando de modo que proveen de información al testigo, siendo su finalidad la de alcanzar la respuesta deseada.

Como ya he señalado en otros pronunciamientos, el cuestionario que no pude brindar información anticipada al testigo, para que éste, a través, de su respuesta, únicamente proceda a ratificar esa información, ya sea aceptando o negando, con la evidente finalidad de alcanzar la respuesta que se desea.

No obstante, aquella premisa no es absoluta, puesto que en ocasiones cierta sugerencia es necesaria para que el testigo pueda contestar lo que conoce sobre los hechos que tienen incidencia en el juicio evitando interminables exposiciones carentes de influencia en el litigio, quedando garantizado el derecho de defensa de la contraparte con la posibilidad de requerir aclaraciones o repreguntar al testigo; y supeditado el eventual valor de su respuesta a los fundamentos y explicaciones que dé al respecto, es decir, a "la razón de los dichos".

A la luz de tales conceptos, corresponde rechazar de la oposición articulada por la demandada en contra de las preguntas 2, 4, 5, 6 y 7. Así lo declaro.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el referido artículo 95, por el artículo 97 y por el artículo 10 del digesto procesal laboral, considerando que la redacción de las preguntas en los términos propuestos "*vinculación*" puede resultar vaga y amplia a contrario sensu de lo que también exige la norma procesal citada, dispongo que sean reformuladas en el siguiente:

" 2) Para que diga el testigo si trabajó para el Sr. Sergio David Santillán. De razón de sus dichos. En caso afirmativo, diga:

2) a. Desde que fecha y hasta que fecha trabajó para el Sr. Sergio David Santillán. De razón de sus dichos.

4) Para que diga el testigo si sabe y le consta si el Sr. Abel Rivero Rodríguez trabajó para el demandado. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe. En caso afirmativo, diga:

4) a. si sabe y le consta la fecha de ingreso. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe.

4) b. si sabe y le consta hasta que fecha trabajó. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe.

5) Para que diga el testigo si sabe y le consta, los días y en que horarios trabajó el Sr. Abel Rivero Rodríguez para el demandado. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe.

6) Para que diga el testigo si sabe y le consta en qué lugar físico, es decir, donde trabajó el Sr. Abel Rivero Rodríguez para el demandado. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe.

7) Para que diga el testigo si sabe y le consta que tareas realizaba el Sr. Abel Rivero Rodríguez para el demandado. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe".

A los fines de dar curso al trámite del presente cuaderno de prueba testimonial, fijo nuevas fechas de audiencia, lo que será notificado conforme con lo ordenado mediante decreto del 07/02/2025. Así lo declaro.

III. Costas: atento al rechazo de la oposición con el alcance articulado por la demandada y, por lo tanto, considerando que las preguntas propuestas por el oferente han sido reformulación en uso de la facultades que me confiere la norma procesal laboral citada al efecto, dispongo imponer las costas a la demandada vencida (art. 61 del CPCC, supletorio).

IV. Honorarios: diferir pronunciamiento para la etapa procesal oportuna.

Por ello,

RESUELVO:

I. RECHAZAR la oposición articulada por la demandada, conforme con lo tratado.

II. REFORMULAR las preguntas Nros. 2, 4, 5, 6 y 7 del cuestionario propuesto por la parte actora en el siguiente sentido:

"2) Para que diga el testigo si trabajó para el Sr. Sergio David Santillán. De razón de sus dichos. En caso afirmativo, diga:

2) a. Desde que fecha y hasta que fecha trabajó para el Sr. Sergio David Santillán. De razón de sus dichos.

4) Para que diga el testigo si sabe y le consta si el Sr. Abel Rivero Rodríguez trabajó para el demandado. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe. En caso afirmativo, diga:

4) a. si sabe y le consta la fecha de ingreso. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe.

4) b. si sabe y le consta hasta que fecha trabajó. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe.

5) Para que diga el testigo si sabe y le consta, los días y en que horarios trabajó el Sr. Abel Rivero Rodríguez para el demandado. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe.

6) Para que diga el testigo si sabe y le consta en qué lugar físico, es decir, donde trabajó el Sr. Abel Rivero Rodríguez para el demandado. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe.

7) Para que diga el testigo si sabe y le consta que tareas realizaba el Sr. Abel Rivero Rodríguez para el demandado. De razón de sus dichos, y explique cómo lo sabe".

III. REABRIR los términos procesales suspendidos. A los fines de dar curso al trámite del presente cuaderno de prueba testimonial, dispongo fijar nuevas fechas de audiencia, lo que será notificado conforme con lo ordenado mediante decreto del 07/02/2025.

El 14/04/2025 a las 10.00 hs., para que tenga lugar el examen de los siguientes testigos:

Lucas Alejandro Torino, DNI desconocido, con domicilio en calle Isabel la Católica N° 2.812 de esta ciudad, celular 381-3357991,

Mario Agustín Salinas, DNI desconocido, con domicilio en calle Isabel la Católica N° 2.854 de esta ciudad, celular 381-5236784 y

Mauro Maximiliano Cardozo, DNI desconocido, con domicilio en calle Uruguay N° 4.308 de esta ciudad.

La audiencia se celebrará en forma mixta (presencial y remota) en la **Sala 2 de Audiencias Multifueros del Poder Judicial**, sito en el edificio de calle 9 de Julio N° 451 (Torre 2) de esta ciudad.

Hago saber que únicamente los testigos citados deberán comparecer en forma presencial y provistos de sus DNI; el resto de los interesados podrán participar de manera remota a través de la plataforma Zoom.

Los datos para ingresar a la audiencia son los siguientes: **ID de reunión: 867 4310 3123 (Sala Virtual 123)**. Deberán entrar con diez minutos de antelación al horario indicado.

IV. COSTAS: por su orden.

V. HONORARIOS: diferir pronunciamiento para su oportunidad.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MT 219/23-A4

Actuación firmada en fecha 27/03/2025

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/db7962c0-097e-11f0-bb5b-d93a0ff96983>